



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2018

Señor (a)
GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA
TRS 16 No. 41 25 SUR BARRIO SAN JORGE (RAFAEL URIBE)
Teléfono: 3118316966
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2018-47729
FECHA:	08/03/2018
No. Referencia:	N-2017-28470

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2017-2571.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1708 de 06/10/2017.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**"

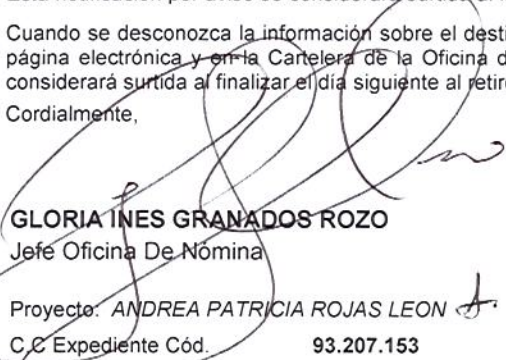
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1708 del 06/10/2017, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina De Nómina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. **93.207.153**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Peso
Pendiente
Ponudo;

Bogotá D.C. 16 de Enero de 2018

Señor (a)
GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA
CARRERA 13BIS # 41 - 24 Granjas San Pablo, Rafael Uribe
Teléfono: 3118316966
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2018-9408
FECHA:	16/01/2018
No. Referencia:	N-2018-1920

Respetado (a) Señor (a):

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° **1708 del 06/10/2017**. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,


GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina De Nómina



Proyecto y Elaboró: LILIA YANETH JAIME ARIAS 

C.C Expediente Cód. **93.207.153**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACION.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
S-2017-

Nombre:	GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA	
Cédula:	93.207.153	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL	
Grado:	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC CON ESPECIALIZACION 2AE	
Dirección:	TV 16 41 24 SUR Barrio granjas san pablo, rafael uribe uribe	
Teléfono:	3118316966	
Mail:	geovanyfernando@outlook.com	
Concepto de la Deuda:	Mayores valores pagados y no causados del 12 de mayo al 28 de junio de 2017, por terminación anticipada del nombramiento como docente provsional temporal	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	12/05/2017
	Hasta:	28/06/2017
Base de la Liquidación Mensual		
Conceptos	Base	2017
Diferencia Asignación Básica mensual :		\$ 1.922.618
Diferencia Bonificación Decreto 1566		\$ 38.452
TOTAL		\$ 1.996.447
No. de días por año		47
Liquidación Deuda:		
Concepto	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	37	\$ 2.371.229
Prima de Navidad	47	\$ 256.029
Bonificación Salarial 2%	37	\$ 47.425
Vacaciones en dinero	6,3972	\$ 418.179
TOTAL		\$ 3.092.861
VALORES COMPENSADOS		
Concepto	Valor Abonado	
Aportes Fondo Prestacional	\$ 193.500	
Retroactivo año 2017 P.N jul/17	\$ 450.581	
TOTAL DEUDA VIGENTE		\$ 2.448.780
OBSERVACION:		

Fecha de Liquidación: 05/09/2017


GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO: FLOR ANGELA BARBOSA G

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)

Handwritten notes: "Copia", "Folio 01", "Papel A4", "Copia"

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2017

GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA
C.C 93207153
TV 16 41 25 SUR
Barrio granjas San Jorge, Rafael Uribe Uribe

RADICACION CORRESPONDENCIA	
141523	
Nº	S-2017-141523
Fecha	05/09/2017
Nº Referencia	E-2017-123197

Asunto: Información mayores valores

Apreciado Docente:

Le informo que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó un mayor valor devengado y no causado del 12 al 28 de junio del 2017, teniendo en cuenta la terminación anticipada de su nombramiento como docente provisional temporal, legalizada mediante oficio E-2017-123197 del 17 de julio de 2017. El valor a reintegrar corresponde a la suma de: dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesos m/cte. (\$ 2.448.780.00).

Los mayores valores pagados se deben consignar a nombre del Fondo Educativo Regional, en la cuenta de ahorros No. 1710149353-9 de BANCOLOMBIA y remitir el recibo original para tramitar el respectivo recibo de caja ante la Oficina de Tesorería y Contabilidad.

Cordialmente,


GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina
Elaboró: Flor Ángela Barbosa
Anexo: (01) folio
Copia: Oficina Fondo Prestacional del Magisterio

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)



1708

06 OCT 2017

RESOLUCIÓN N°.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**".

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015, 292 y 1561 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 386 del 10 de marzo de 2017, fue nombrado **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.207.153**, como **DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 21 de marzo de 2017, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa y hasta el 28 de junio de la misma anualidad.

Que, mediante radicado número **E-2017-123197** del 17 de julio de 2017, el Señor **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**, adjuntó constancia de terminación anticipada de labores expedida por el Rector del **COLEGIO SIERRA MORENA I.E.D**, en la cual informó que el citado docente laboró por el periodo comprendido entre el 21 de marzo y el 11 de mayo de 2017.

Que, con fundamento en lo anterior, el nombramiento provisional del señor **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**, se dio por terminado a partir del 12 de mayo de 2017, no obstante, y dado que, de acuerdo con el cierre de novedades, la novedad no fue incorporada en el Sistema de Nómina y, en consecuencia, se generó un mayor valor pagado al mencionado educador.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 05 de septiembre de 2017, la cual se anexa como parte integrante de la presente Resolución, le fue cancelado al Señor **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**, un mayor valor en los procesos de nómina 4422 del mes de mayo y 4432 del mes de junio del año 2017, por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.092.861.00)**, por el periodo comprendido entre el 12 de mayo y el 28 de junio del año 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre del Señor **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**, por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$644.081.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.448.780.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Continuación de la Resolución N° **1708** Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al Señor **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al Señor **GEOVANY FERNANDO CASTILLO ONATRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.207.153**, el reintegro de la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.448.780.00)**, por concepto de mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 12 de mayo y el 28 de junio del año 2017, como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital** formato de consignación **"RECAUDOS BANCOLOMBIA"**, Código de convenio **N° 44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término señalado en el parágrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Karina Eugenia Ricaurte Farfán
KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN
 Subsecretaria de Gestión Institucional

06 OCT 2017

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano - 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Victor Jairo León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Miguel Alejandro Jurado Erazo	Jefe Oficina de Personal (E) - 5110	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Cristóbal Amezcuita Guio	Contratista - 5110	Revisó	<i>[Firma]</i>
Lilía Yaneth Jaime Arias	Contratista - 5110	Proyectó y Elaboró	<i>[Firma]</i>

28/09/2017

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

Secretaría de Educación